

SECCIÓN SEXTA

Núm. 774

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora del Albergue Municipal de Mallén, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE MALLÉN

Artículo 1.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones del Albergue Municipal, sito en calle Paradero, número 3, del municipio de Mallén.

Art. 2.º *Sujeto pasivo.*

Se considera sujeto pasivo o contribuyente la persona física o jurídica a favor de quien se autorice la utilización del Albergue.

Art. 3.º *Responsables.*

Son responsables solidarios de la tasa junto al sujeto pasivo los representantes legales de las asociaciones, organizaciones y entidades que hagan uso del Albergue, así como la persona física que formule la solicitud.

Asimismo será responsable del correcto uso de las instalaciones, mobiliario y del resto de enseres del Albergue. Los desperfectos que se produzcan por el mal uso de las instalaciones, mobiliario, etc., serán valorados y pagados por el responsable indicado en el párrafo anterior.

Art. 4.º *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

- Peregrinos, 6 euros.
- Individual, 10 euros.
- Grupos (a partir de seis personas), 8 euros.
- Habitación doble, 25 euros.

Posibilidad de cobrar una fianza entre 60 y 150 euros al día para grupos.

Dicha fianza deberá ser depositada a la entrada en las instalaciones y será devuelta a la salida, tras comprobar que se ha hecho un buen uso del alojamiento y su estado es óptimo.

Art. 5.º *Normas de gestión.*

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del Albergue Municipal.

Art. 6.º *Devengo.*

Los usuarios harán efectivo el pago del alojamiento en el momento de la recepción.

En el caso de reserva, tanto el pago del alojamiento como la fianza que procediera, se realizarán por adelantado mediante transferencia bancaria.

Art. 7.º *Responsabilidad por daños y sanciones.*

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del Albergue Municipal.

Art. 8.º *Aprobación y vigencia.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra y definitiva en el BOPZ y continuará vigente en tanto no se acuerde modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mallén, 30 de enero de 2020. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.